

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 11 DE JULIO DE 1966

Nº 15.658

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 194 de 14 de junio de 1966, por el cual se da una autorización.
Decreto Nº 118 de 30 de junio de 1966, por el cual se deroga un Decreto Ejecutivo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contratos Nos. 41 y 42 de 14 de junio de 1966, celebrados entre la Nación y William A. Ross, en representación de Ross y Dier, S. A.
Contrato Nº 43 de 14 de junio de 1966, celebrado entre la Nación y Francisco Martín Alexis, en representación de Firestone International Company.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO NUMERO 104

(DE 14 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se da una autorización para la firma de un empréstito.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley Nº 1 de 11 de enero de 1965 faculta al Organó Ejecutivo, en su Artículo 14, para contratar un empréstito nacional o extranjero hasta por la suma de Dos Millones de Balboas (B/. 2,000.000.00), de suerte que puedan ser utilizados por el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos;

2º Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos gestiona en la actualidad la compra e instalación de dos escuelas de formación laboral acelerada; y

3º Que el Organó Ejecutivo ha solicitado al Banco Nacional de Panamá el financiamiento necesario para la compra de dichas escuelas.

RESUELVE:

1º Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación negocie y firme un empréstito con el Banco Nacional de Panamá hasta por la suma de ochocientos ochenta y ocho mil quinientos veintiuno con 72/100 (B/. 888,521.72) balboas, en los términos siguientes:

a) La suma de Ciento Sesenta Mil Noventa y Cuatro (B/. 160.094) Balboas que será puesta a disposición del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos para ser usada por éste en el pago del primer abono de la compra del conjunto de bienes y servicios constitutivos de dos escuelas de formación laboral acelerada, según contrato entre dicha Institución y Camer International, S. A.

La nación pagará esta suma al Banco Nacional

con intereses al 4 1/2% anual, dentro de un término de 12 meses.

b.) Mediante la extensión de un crédito contingente por vía del aval por parte del Banco Nacional de nueve documentos nominativos de obligación por un valor total de Setecientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 72/100 (B/. 728,427.72) balboas, el primero de los cuales vencerá el 1º de Julio de 1967, y los siguientes a razón de uno cada seis meses en los días primeros de los meses de enero y julio siguiente, hasta expirar el último 1º de Julio de 1971.

Por el aval de estos documentos y hasta la fecha en que el Banco Nacional hiciera desembolsos en razón de dicho aval se pagará un interés de 1 1/2% anual al Banco Nacional de Panamá.

c.) La Nación pagará al Banco Nacional un interés de 4 1/2% anual sobre las sumas desembolsadas en razón de este empréstito, desde la fecha de su desembolso, debiendo amortizar el capital prestado en cinco años.

Para atender al servicio de este empréstito se incluirán las partidas necesarias en los Presupuestos de Rentas y Gastos de la República de los años 67, 68, 69, 70 y 71.

2º Autorizarlo asimismo, para que en nombre y representación de la Nación firme los nueve documentos de obligación nominativos a que se refiere el literal (b) del artículo anterior, a favor de Camer International, S. A. y los entregue, debidamente avalados por el Banco Nacional de Panamá al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos a fin de que esta Institución los utilice en la cancelación del valor que ha de pagar por la adquisición de las dos escuelas de formación laboral aceleradas antes mencionadas.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

DEROGASE UN DECRETO EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 118

(DE 30 DE JUNIO DE 1966)

por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 49 de 16 de marzo de 1966 y se declara nula una emisión de Bonos Nacionales.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le concede el artículo 3º de la Ley 12 de 25 de enero de 1961,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 12 de 1961 dice: "Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un Empréstito hasta por la suma de cinco millo-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 66
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

nes de balboas (B/. 5,000.000.00), a un plazo no mayor de veinte años (20) y a un interés máximo del 6% anual, para construir establecimientos de Salud Pública".

Que el artículo 3º del Decreto Ejecutivo Nº 49 de 16 de marzo de 1966, por el cual se reglamentó la emisión de Bonos Nacionales autorizados por el artículo 3º de la Ley 12 de 1961, transcrito en el considerando anterior, estableció que tales Bonos o su producto "se utilizarán para sufragar los gastos que demande la construcción del Hospital de Aguadulce".

Que la referida disposición del Decreto Nº 49 no está de acuerdo con la autorización concedida por la Ley 12 que es la base legal de los Bonos mencionados, por lo cual debe anularse la emisión efectuada.

DECRETA:

Artículo 1º Se Declara Nula la emisión de Bonos de la República con la denominación de "Bonos de Establecimientos de Salud Pública, 1966-1981", por la suma de Cinco Millones de Balboas (B/. 5,000,000.00) autorizada por el Decreto Nº 49 de 16 de marzo de 1966, que deben utilizarse para sufragar los gastos que demande la construcción del Hospital de Aguadulce.

Artículo 2º La Contraloría General de la República procederá a la incineración de los Bonos que se anulan mediante el presente Decreto.

Artículo 3º Se Deroga el Decreto Nº 49 de 16 de marzo de 1966.

Artículo 4º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.**Ministerio de Obras Públicas****CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 41**

Entre los suscritos a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Wil-

liam A. Ross, portador de la cédula de identidad personal No. N-10-191, en nombre y representación de Ross y Diez, S. A., con Patente Comercial de Primera Clase Nº 714 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 26619 válido hasta el 30 de junio de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista,

CONSIDERANDO:

Que entre las dichas partes contratantes ha venido rigiendo el Contrato Nº 3 del 4 de febrero de 1965, para la construcción del Primer Ciclo de David, Provincia de Chiriquí;

Que para asegurar el eficiente funcionamiento de dicho centro educativo, se dio la inaplazable necesidad de ordenar ciertos trabajos sanitarios que no estaban previstos en el contrato explicado, cuya situación precisa legalizar.

Por tanto, las dichas partes contratantes de común acuerdo convienen en lo siguiente:

Primero: Adicionar, como en efecto se adiciona, el Contrato Nº 3 de 4 de febrero de 1965, así:

a) El Contratista se obliga formalmente a suministrar los materiales, mano de obra y demás facilidades requeridas para la instalación del alcantarillado pluvial del Primer Ciclo de David, Provincia de Chiriquí.

b) Declaran las dichas partes contratantes que tales trabajos fueron terminados satisfactoriamente y recibidos a plena satisfacción.

Segundo: El valor del presente contrato asciende a la suma de B/. 4,101.00 (Cuatro Mil Ciento un Balboas), bajo imputación a la Partida 09.1.09.00.02.105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación del Organo Ejecutivo Nacional y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ.
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Ross y Diez, S. A.
William A. Ross.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 14 de junio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

CONTRATO NUMERO 42

Entre los suscritos, a saber Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y William A. Ross, portador de la cédula de identidad personal No. N-10-191, en nombre y representación de Ross y Diez, S. A., con Patente Comercial de Primera Clase No. 714 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta No. 26619, válido hasta el 30 de junio de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista,

CONSIDERANDO:

Que entre las dichas partes contratantes ha venido rigiendo el Contrato Nº 43 del 16 de junio de 1965 para la construcción del Primer Ciclo de Boquete, Provincia de Chiriquí;

Que para asegurar el eficiente funcionamiento de dicho centro educativo, se dio la inaplazable necesidad de ordenar ciertos trabajos que no estaban previstos en el contrato explicado, cuya situación precisa legalizar.

Por tanto, las dichas partes contratantes de común acuerdo convienen en lo siguiente:

Primero: Adicionar, como en efecto se adiciona, el Contrato No. 43 del 16 de junio de 1965, así:

a) El Contratista se obliga formalmente a suministrar los materiales, mano de obra y demás facilidades requeridas para la instalación de tableros de plywood marino detrás de las persianas verticales que forman las lucetas, un fregador en el aula de Ciencias Naturales, cielorasos en todas las aulas, oficinas y servicios y drenajes pluviales.

b) Declaran las dichas partes contratantes que tales trabajos fueron terminados satisfactoriamente y recibidos a plena satisfacción.

Segundo: El valor del presente contrato asciende a la suma de B/. 6,000.00 (Seis Mil Balboas), bajo imputación a la Partida 09.1.09.00. 02.105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 1966 y requiere para su completa validez la aprobación del Órgano Ejecutivo Nacional y el Refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ
Ministro de Obras Públicas

El Contratista,

Ross y Diez, S. A.
William A. Ross

Refrendo:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 14 de junio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ

CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Francisco Martín Alexis, portador de la cédula de identidad personal Nº 6AV-44-173, en nombre y representación de Firestone Interamerica Company, con Patente Comercial de Primera Clase Nº 70 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 7018, válido hasta el 31 de julio de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 21 de marzo del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, ochenta (80) tubos 13.00 x 24, a razón de B/. 9.50 cada uno.

Segundo: Las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Condiciones de Entrega y Especificaciones Técnicas, que van anexas a este contrato, pasan a formar parte integrante del mismo y obligan al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Tercero: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y demás empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos, que pudieren motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Cuarto: El Contrato será por un período de seis (6) meses efectivo en la fecha de la adjudicación y la entrega de los tubos descritos en la cláusula primera que antecede, deberá efectuarse dentro de un término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, que comenzarán a correr desde la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.

Quinto: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales antes de aceptarlos y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de las unidades afectadas hasta tanto éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Sexto: Las entregas se harán en el Almacén C.R.I. de la Cantera de Matías Hernández quedando expresamente aceptado que si al expirar el período máximo acordado, el Contratista no ha hecho la totalidad de las entregas, entonces se compromete a pagar la suma de veinte balboas

(B/. 20.00), por cada día calendario que transcurra sin haber completado el suministro objeto de este contrato.

Séptimo: El valor del presente contrato ascende a la suma de setecientos sesenta balboas (B/.760.00), cuya erogación se imputará a la partida 09.3.12.00.04.205 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Octavo: Para responder de las obligaciones que el contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término de un (1) año para responder de vicios redhibitorios. Vencido dicho plazo y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, con arreglo a lo previsto por el artículo 56 del Código Fiscal.

Noveno: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 1966, en la cual también se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación final al mismo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

La Nación,

NICANOR M. VILLALAZ.
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Firestone Interamerica Company.
Francisco Martín Alexis.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Obras Públicas.— Panamá, 14 de junio de 1966.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

AVISOS Y EDICTOS

"I.D.A.A.N."

LICITACION PUBLICA Nº 23

A V I S O

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales situado en Vía España 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 7 de julio de 1966 para la Licitación Pública Nº 23 para la compra y entrega de

"Aros, Tapas y Parrillas de hierro fundido para Cámaras de Inspección de Acueductos y Alcantarillados".

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobres cerrados, el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN.

El Director Ejecutivo.

Ing. Federico G. Guardia C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio.

EMPLAZA:

A Anastasia Hernández de Bennet, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Harry Hay Bennet.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMD. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 84494

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 60

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gilma Eneida Batista Ulloa de Cano, vecina del corregimiento de Cabecera, Distrito de Pedasí portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-30-185, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0743 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 hectáreas, ubicada en Llano Bonito Corregimiento Mariabé del Distrito de Pedasí de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terreno de los Sucesores de Manuel Barahona,

Sur: Camino de Mariabé a la playa,

Este: Manglares nacionales,

Oeste: Camino de Mariabé a la playa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí y en el de la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 31 días del mes de agosto de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia.

L. 88289

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Pérez Caballero, vecino del Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-26-155, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0241 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una

superficie de 9 Hect. 8712.13 m², ubicada en La Noreca Corregimiento La Mesa del Distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Justo Antúñez y camino real (servidumbre).

Sur: Terreno de Pedro González y Francisco Barria.

Este: Terreno de Francisco Barria.

Oeste: Terreno de Pedro González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los dos días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc.,

Virgilio Teixeira Cedeño.

L. 12501

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Artemio Vergara Espino, vecino del Corregimiento de (cabecera), Distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-87-2033, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0435 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hect. con 1.600 m², ubicada en Guararé Corregimiento (cabecera) del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Guararé y camino al Río Guararé,

Sur: Terreno de Matías Díaz.

Este: Camino de Guararé al Río,

Oeste: Terreno de Matías Espino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los nueve días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia.

L. 72684

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 99

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Quintero y Gerardo Guillén, vecino del corregimiento de Oeste, distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-18-123; 6-54-2144, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0096 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hect. 8089.69 m², ubicada en El Pedregoso, corregimiento Oeste, distrito de Pesé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino del Bebedero de Agapito Quintero y camino de La Candelaria a Pesé,

Sur: Luciano Guerra y Gerardo Guillén,

Este: Gerardo Guillén,

Oeste: Eufemio Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y en el de la Corregiduría de Oeste y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 23 días del mes de agosto de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 67238

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Salvador Aguilar Fuentes, vecino del corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6 AV-2854, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0088 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Hect. 7098.60 m², ubicada en El Olivo, corregimiento Chupampa, distrito de Santa María de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Cruz del Rayo a El Olivo,

Sur: Camino de El Olivo a El Canelo, y Plaza de El Olivo,

Este: Hilario Bernal y Adán Aguilar.

Oeste: Alejandro Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y en el de la Corregiduría de Chupampa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 31 días del mes de agosto de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 67370

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 101

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Apolonia Govea, vecina del corregimiento de La Arena, distrito de Los Pozos portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-25-252, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-3090 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 Hect. 1120 m², ubicada en La Arena, corregimiento La Arena, distrito de Los Pozos de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río La Villa, Rafael Moreno,

Sur: Marcelino Rodríguez, y Camino Real,

Este: Río La Villa,

Oeste: Leodoro Domínguez y Balentín Mitre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y en el de la Corregiduría de La Arena y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 2 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 67229

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Delgado Burgos, vecino del corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6 AV-31-494, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-1724 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hect. 7078 m2, ubicada en Cañacilla, corregimiento Chupampa, distrito de Santa María de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Santos Rodríguez,
Sur: Terrenos nacionales,
Este: Camino de Cruz del Rayo a Cañacillas,
Oeste: José Castroverde.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y en el de la Corregiduría de Chupampa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 2 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 67442

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 103

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Atencio Moreno, vecino del corregimiento de Las Flores, distrito de Ocu portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-51-758, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0756 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 46 Hect. 47590, ubicada en Quebrada de la Laja, corregimiento Los Llanos, distrito de Ocu de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Raya de Ocu a Ponuga, Agapito Atencio y otros,
Sur: Loma La Montilla y terrenos nacionales,
Este: Agapito Atencio y otros,
Oeste: Terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y en el de la Corregiduría de Los Llanos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 2 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 67441

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 104

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rogelio Antonio Delgado Mendieta, vecino del corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-4-3565, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0061 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1229 m2, ubicada en Las Huertas, corregimiento cabecera, distrito de Chitré de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Maximina Vda. de Rodríguez,
Sur: Francisco García,
Este: Carretera nacional,
Oeste: Río La Villa.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 7 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 67498

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 105

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Catalino Bultron Guerra, vecino del corregimiento de La Llanita, Los Pozos, distrito de Los Pozos portador de la Cédula de Identidad Personal N° 6-54-375, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0635 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 48 Hect. con 0875 m2, ubicada en Cañafistulo, corregimiento de La Pitalosa, distrito de Los Pozos de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de servidumbre y Moisés Mendoza,
Sur: Camino del Cerro Colorado, Quebrada La Viroto-
la y terrenos nacionales,

Este: Terreno de Juan Manuel Osorio,
Oeste: Camino del Cerro Colorado y terreno de Domingo Mendieta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y en el de la Corregiduría de La Pitalosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 7 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 67472

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 106

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rodolfo Moreno Cedeño, vecino del corregimiento de....., distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal N° 7-43-439, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0623 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Hect. más 753453 m2, ubicada en Chitré, corregimiento....., distrito de Chitré de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Hermanos Salernos S. A.,
Sur: El Terreno y vivienda de Viviano Martínez,
Este: Camino a Chitré,
Oeste: Camino a Monagrillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 7 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FÉLIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 67496

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Moisés Hernández Hernández, varón, panameño, de 18 años de edad, trigueño, soltero, obrero, cursó tercer grado de escuela primaria, nacido en La Peña, Provincia de Veraguas, el día 14 de enero de 1945, hijo de Serafín Hernández y de Lucía Hernández, con residencia en calle 25 oeste, casa número TL-70, cuarto 7, bajos, acusado por el delito de hurto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse de la parte resolutive de la Resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, por medio de la cual revocó el auto de sobreseimiento dictado por este Juzgado en favor de Moisés Hernández Hernández, que lleva fecha junio quince de mil novecientos sesenta y cuatro.

La resolución referida dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, trece de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: ...

... Por lo tanto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca el auto consultado y abre causa criminal contra Moisés Hernández Hernández, varón de 18 años de edad, trigueño, soltero y obrero por el delito genérico de "hurto" que define y castiga el Título XIII del Libro II, del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cópiase, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Jaime de León.—(fdo.) Santander Casís Jr., Secretario".

El encartado Moisés Hernández Hernández, debe comparecer a este Tribunal, dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial; a notificarse de la Resolución del Segundo Tribunal Superior de Justicia y de la Providencia de fojas 35 del expediente respectivo y cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia ha revocado el auto consultado y abre causa criminal contra Moisés Hernández Hernández, varón de 18 años de edad, trigueño, soltero, obrero, por el delito de "hurto" que define y castiga el Título XIII del Libro II, del Código Penal y decreta su detención preventiva, por lo tanto, se señala como fecha para llevar a cabo el debate oral de esta causa, el día 18 de agosto del año en curso, a las diez de la mañana.

Asimismo, se ordena la captura del justiciable Moisés Hernández Hernández; quien se le designa como Defensor y Curador Ad-litem al Ldo. Alfredo Chiari A., para que lo defienda en esta causa.

Concurra al Despacho el Ldo. designado, para que se poseione debidamente y se notifique de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y de este proveído.

Notifíquese, (fdo.) A. Herrera.—(fdo.) J. L. Jiménez, Secretario".

Se advierte al encartado Hernández Hernández, acusado por "hurto", que de no comparecer a este Juzgado dentro del término concedido de veinte (20) días, más el de la distancia, su causa se seguirá tramitando como reo presente.

Recuérdase a las autoridades judiciales y administrativas el deber en que están de hacer capturar al encartado Moisés Hernández Hernández y se invita a los particulares residentes en el país, a que cooperen denunciando el domicilio o paradero actual del inculcado, en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por el delito de encubrimiento del mismo, salvo las excepciones prescritas por el artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para notificar al encartado Hernández Her-

nández el contenido de la Resolución del Segundo Tribunal Superior de Justicia y del proveído dictado por este Tribunal, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana y copia del mismo le será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación en ese Órgano de publicidad que dignamente Jefatura.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Francisco J. Herrera, acusado por el delito de "apropiación indebida", y de generales desconocidas en autos, a fin de que concurra a este Tribunal, en el término de veinte (20) días más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a fin de notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito. — Panamá, noviembre treinta de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: ...

... Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra Francisco J. Herrera, de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el libro II, Título XIII, Capítulo V del Código Penal, y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado J. Herrera, acusado por el delito de "apropiación indebida", que de no comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de veinte (20) días, más el de la distancia, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y su causa se seguirá tramitando como reo presente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Administrativas, de la República, el deber en que está de hacer capturar al acusado Francisco J. Herrera, y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen en el sentido de denunciar el paradero o domicilio de Francisco J. Herrera, si lo supieren, so pena de ser denunciados y castigados por encubrimiento del mismo, salvo las excepciones prescritas por el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado J. Herrera lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad que dignamente Jefatura.

El Juez Quinto del Circuito

Segundo Suplente Encargado,

GERARDO ALDRETE U.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Demetrio Trejos, varón, panameño, de 22 años de edad, soltero, agricultor, oriundo de la Acaquia, Distrito

de Dolega, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca a este tribunal personalmente a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de José Alberto Ayar, según lo dispuesto en las resoluciones siguientes:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 48.—David, diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, oído el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Procede contra Demetrio Trejos, "varón, de 22 años de edad aproximadamente, agricultor, blanco, y oriundo de la Acequia, distrito de Dolega", como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por hurto, y decreta su detención preventiva.

Para dar comienzo a la vista oral de la causa se señala el día trece (13) de marzo próximo, a las 10 a.m., el procesado proveerá los medios de su defensa, y el juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Fundamento: Artículos 2091 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo.) Elías N. Sanjur M., Juez 2º del Circuito. (fdo.) C. Morrison, Secretario.

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Demetrio Trejos, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: (fdo.) Elías N. Sanjur M., C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.

El Secretario,
(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal, Primer Suplente Encargado del Distrito de Penonomé, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Leonor Beltrán, de generales desconocidas, vecino de La Hortiga de Chorrerita, Corregimiento del Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez días (10) a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho de la Personería Municipal a rendir declaración indagatoria en sumarias que contra él se instruyen por el delito de hurto pecuario,

con la advertencia de que si no se presentare se tomará su ausencia como indicio grave en su contra, y se tramitará en su ausencia el juicio sin su concurso.

Asimismo se excita a todos los habitantes de la República inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Leonor Beltrán, so pena de ser juzgados como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de esta Personería, hoy diez de febrero de mil novecientos sesenta y seis, y copia de este Edicto se remitirá al Director de la Imprenta Nacional para su publicación por cinco veces consecutivas.

Penonomé, 10 de febrero de 1966.

El Personero Municipal,

Primer Suplente Encargado,

FERNANDO O. GUARDIA.

El Secretario Interino,

Leonidas Gómez M.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza al procesado Carlos Ortiz Lara o Fabio Villarreal Castillo, varón, de 25 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en El Arenal de San Carlos, del Distrito de Panamá, hijo de José María Ortiz y Petita Lara y sin cédula de identidad personal, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por el delito de Hurto, según se desprende del auto encausatorio cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, mayo tres de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en parte de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, contra Carlos Ortiz Lara o Fabio Villarreal Castillo, varón, de 25 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en El Arenal de San Carlos, comprensión de la ciudad de Panamá, hijo de José Ortiz y Petita Lara y no porta cédula de identidad personal por los delitos genéricos de Hurto que define y castiga el Título III, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva y decretada contra Carlos Ortiz Lara.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Como en los autos hay constancia de que Carlos Ortiz Lara o Fabio Villarreal Castillo se ha evadido de la cárcel y aún no ha sido capturado, se ordena emplazarlo por Edicto, de acuerdo con los artículos 2380, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco días las cuales serán recibidas el día de la audiencia que será fijada oportunamente.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Ramón A. Laffaurie, Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario, Interino, (fdo.) Carlos A. Pérez, hijo".

Se advierte al enjuiciado Carlos Ortiz Lara o Fabio Villarreal Castillo, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención.

Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede. Salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario Interino,

Carlos A. Pérez, hijo.

(Quinta publicación)